

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PASAJOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2.<sup>o</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2.<sup>o</sup> al mes, 3 al trimestre, 12 semestre y 24.<sup>o</sup> por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

—SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MADRID**

PERÍODO ORDINARIO.—CUARTO TRIMESTRE DE 1890 A 1891

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1890 á 1891, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.**

PESETAS.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	50.524 97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.549.534 43
<b>CARGO.....</b>	<b>2.600.059 40</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.593.462 67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	6.596 73

**SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Rentas.....	32.190 67	13.795 73	45.986 40
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	2.449.037 65	396.017 63	3.345.055 23
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Beneficencia.....	525.074 15	220.403 43	745.477 53
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	181.332 55	1.388.618 15	1.570.000 70
10 Enajenaciones.....	43.969 38	9.261 10	53.230 43
11 Resultas.....	12.588 34	11.796 12	24.384 46
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	22.406 82	9.402 75	31.809 57
13 Reintegros.....	5.188 57	239 52	5.423 09
<b>CARGO.....</b>	<b>3.276.838 13</b>	<b>2.549.534 43</b>	<b>5.826.367 56</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Administración provincial.....	292.309 95	107.483 54	399.798 49
2 Servicios generales.....	235.837 59	32.834 11	271.721 70
3 Obras obligatorias.....	107.438 94	88.196 17	145.635 11
4 Cargas.....	40.396 02	17.559 07	57.955 09
5 Instrucción pública.....	21.030 46	6.960 97	27.991 43
6 Beneficencia.....	1.821.559 20	769.044 08	2.590.603 23
7 Corrección pública.....	46.296 48	28.154 83	74.451 31
8 Imprevistos.....	7.798 79	2.738 54	10.537 33
9 Nuevos Establecimientos.....	218.019	1.406.794 15	1.624.813 15
10 Carreteras.....	322.853 99	120.369 55	443.223 54
11 Obras diversas.....	5.000	3.500	8.500
12 Otros gastos.....	82.280 92	23.812 27	106.093 19
13 Resultas.....	"	26.607 61	26.607 61
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	22.406 82	9.402 75	31.809 57
<b>DATA.....</b>	<b>3.226.308 16</b>	<b>2.593.462 67</b>	<b>5.819.770 83</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid á 30 de Junio de 1891.—El Depositario, Francisco Augustin.

**CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Madrid á 3 de Julio de 1891.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Presilla.

**AYUNTAMIENTOS**

**Ajalvir**

El reparto de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al ejercicio económico actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, dentro del cual podrán los contribuyentes examinar sus partidas y alegar lo que creyeren convenientes.

Ajalvir 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

**Aldea del Fresno**

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Aldea del Fresno 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Plácido Rodríguez.

**Arganda**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y exponer de agravio si le hubiere; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo, no serán oídos.

Arganda 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Antonio Cebrián.

**Barajas de Madrid**

A fin de proveer la plaza de Médico titular de esta villa, con estricta sujeción á las disposiciones que establece el nuevo

reglamento de partidos médicos de 14 de Junio último, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de treinta días, contados desde el en que el presente aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

La dotación anual de dicho destino es la de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y del presupuesto municipal con cargo al capítulo 1.º de sus gastos por la asistencia á 50 familias pobres, pudiendo el facultativo contratarse para la de los demás vecinos con ó sin intervención del Ayuntamiento, según que con arreglo al art. 10 del precitado reglamento pudiera convenir, previos los requisitos por él prevenidos.

Dentro del indicado plazo de treinta días se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes que por los aspirantes á la plaza objeto del presente se le dirijan en debida forma; pasados los cuales se proveerá sin ulteriores prórrogas.

La localidad reúne excelentes condiciones de salubridad, con buenas y abundantes aguas, y se halla situada á 12 kilómetros de Madrid, cuyo trayecto lo recorren dos coches diariamente destinados al servicio público.

Barajas de Madrid á 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano Sevillano.

**Becerril de la Sierra**

El repartimiento de la contribución territorial para el presente año económico de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas.

Becerril de la Sierra 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Fernández.

**Brea**

Por término de ocho días se halla ex-



puesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, el repartimiento individual de la contribución territorial para el año económico de 1891 á 1892, con el fin de oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Brea 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Isidoro Díaz.

#### Estremera

Según orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta el aprovechamiento de esparto del monte Cerro de este término por el tipo de 25 pesetas, cuya primera subasta tendrá efecto el día 19 de Julio, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Estremera y Julio 8 de 1891.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

#### Navas de Buitrago

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 230 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de quince días.

Navas de Buitrago 9 Julio 1891.—El Alcalde, Dionisio Hernanz.

#### Real Sitio del Pardo

El reparto de la contribución territorial de este Real Sitio para el año económico de 1891 á 92, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones; pero transcurrido dicho plazo no se admitirán.

Real Sitio del Pardo 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano Gil.

#### San Agustín

Por defunción del que la servía, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, por la asistencia á los enfermos de las familias pobres residentes en la población, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y además otra cantidad que abona cada año la sociedad de los vecinos pudientes.

La población, que consta de unos cien vecinos, sin contar el puesto de la Guardia civil, es sana, abundante de aguas, está situada en la carretera de Madrid á Francia por Irún á 33 kilómetros de la Corte, 10 de la villa del Molar y unos 16 de Colmenar Viejo, su cabeza de partido; pasa coche diario de ida y vuelta y el correo; á unos tres kilómetros del casco de la población se halla el manantial de agua mineral denominado de La Sima.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes con los respectivos documentos á esta Alcaldía, en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasado cuyo plazo no será admitida ninguna.

San Agustín 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Patricio Sanz.

#### San Martín de la Vega

El repartimiento de contribución territorial de este distrito para el año económico de 1891 á 92, se halla terminado

y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Felipe Fernández.

#### Sieteiglesias

El reparto de la contribución territorial para el año económico de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Sieteiglesias 8 de Julio de 1891.—El Alcalde.

#### Torremocha de Uceda

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea; contando dicho plazo desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes de Torrelaguna, Patones y La Cabrera, den á este anuncio la publicidad, fijándole en el sitio de costumbre de los mismos.

Torremocha 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco Herreros.—El Secretario, P. S. M., Pedro José Pereda.

#### Valdetorres

El presupuesto municipal ordinario para el año 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se presenten, por el término de quince días.

Valdetorres 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Zacarías Moreda.

#### Villaverde

El repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formado para el próximo ejercicio, se tiene de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere por error en la aplicación de la cuota; y pasado dicho término no se oír ninguna reclamación y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villaverde 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gumersindo Mula.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, con fecha 9 del actual, en los autos declarativos de mayor cuantía, que se siguen en dicho Juzgado y por mi Escribanía, á instancia de Doña María de los Dolores Queralt y Bernaldo de Quirós, Condesa de Cifuentes y de Giraldeh, sobre cancelación de varios censos, se emplaza por la presente: primero, á los interesados en el censo de 10.818 reales de capital y 278 reales con 10 maravedises de réditos impuesto por

D. José Pedro Castejón, Marqués de Velamazán, sobre la casa núm. 42 moderno y 2 antiguo de la calle de Fuencarral de esta Corte; segundo, á los interesados en el censo perpetuo de 25 reales de renta anual, que pesa sobre dicha finca, y que no se consigna á favor de quién está impuesto; tercero, á los interesados en el censo redimible de 18.000 reales de principal que pesa sobre dicha finca, en favor de la Congregación de Esclavos del Santísimo Sacramento en el Oratorio de la Magdalena de esta Corte, y cuarto, y á los interesados en el censo redimible de 76.000 reales en favor del Mayorazgo que fundó el Secretario D. Juan Ruiz de Velasco, que pesa también sobre la expresada finca, para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos personándose en forma á usar de su derecho si les convinieren; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Julio de 1891.—El actuario, Venancio Pérez. 32

#### SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez, que vivió en la calle de Embajadores, número 103, piso segundo, y cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por contrabando; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de donde fuere habido y á mi disposición.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1891.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

#### SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Ortiz, cuyas señas personales son: estatura regular, cara larga, morena, ojos negros, nariz aguileña, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma se instruye sobre hurto; apercibiéndola de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresada individuo.

Dado en Madrid á 4 Julio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

### Juzgados municipales

#### CARABAÑA

Debiendo proveerse la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 494 de la ley del Poder judicial, y una comunicación del Juzgado de instrucción de este partido de Chinchón, se hace presente á los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á este Juzgado, por espacio de veinte días, contados desde su inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carabaña 10 de Julio de 1891.—El Juez municipal, Victor Sánchez.

#### NAVARRREDONDA

Se halla vacante, por dimisión del que la obtenía, la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, retribuida con los derechos de los Aranceles vigentes; los aspirantes que deseen solicitar dicha plaza, presentarán sus solicitudes en forma en el término de quince días, en este Juzgado municipal.

Navarredonda y Julio 8 de 1891.—El Juez municipal, Pedro Ramírez.

### Universidad Central

#### Secretaría general.—Primera enseñanza

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por *curso único* las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

#### PROVINCIA DE MADRID

##### Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de El Boalo, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, las retribuciones legales y 125 para casa habitación.

La id. de la de Colmenarejo, con el sueldo anual de 500 pesetas, las retribuciones legales y 75 para casa habitación.

La id. de la de Patones, con el de 450 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Arroyomolinos, con 365 pesetas y las retribuciones legales.

Las id. de las Navas de Buitrago, Paredes de Buitrago y Piñuécar, dotada cada una con el de 300 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la Alameda de Osuna, anejo de Barajas, con 275 pesetas, las retribuciones legales y 75 para casa habitación.

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

##### Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, las retribuciones legales y 40 para casa habitación.

##### Escuela de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Valdemanco, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE CUENCA

##### Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la



de Omedilla de Alarcón, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, las retribuciones legales y 110 para casa habitación.

La id. de la de Casas de Garcimolina, con el sueldo anual de 450 pesetas, las retribuciones legales y 20 para casa habitación.

Las id. de las de Graja de Campalbo y Pajarón, dotada cada una con el de 300 pesetas, las retribuciones legales y 25 para casa habitación.

La id. de la de Noheda, anejo de Saudoncillo, con 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de Ablanque, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Tartanedo, con el sueldo anual de 500 pesetas, las retribuciones legales y 25 para casa habitación.

La id. de la de Adoves, con el de 495 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Yela, con 410 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Barbatona, anejo de Sigüenza, con el de 400 pesetas, de las que satisface 317'75 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La id. de la de Novella, anejo de Aquel del Pedregal, con 400 pesetas, de las que satisface 282 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La id. de la de Querencia, anejo de Ribas de Santiuste, con 400 pesetas, de las que satisface 328'75 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La id. de la de Pinilla de Molina, con 375 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Torremocha del Pinar, con 335 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Cillas, con 320 pesetas, las retribuciones legales y 25 para casa habitación.

La id. de la de Cendejas de Enmedio, con 290 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Villaverde del Ducado, con 280 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Mesones, con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Torrecuadrada de Valles, con 195 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Pozanco, con 178'75 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Robledarcas, con 172'50 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Valdarachas, con 170 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Matillas, anejo de Villaseca de Henares, con 122'50 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Terraza, con 67'50 pesetas anuales y las retribuciones legales.

La sustitución temporal de la de Omedilla del Extremo, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con 175 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Escarabajosa de Cabezas, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, las retribuciones legales y 100 para casa habitación.

La id. de la de Marugán, con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

Las id. de las de Fuente el Olmo de Iscar y Navarez de Ayuso, dotada cada una con el de 425 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Languilla, con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Torregutiérrez, anejo de Cuéllar, con 400 pesetas, las retribuciones legales y 50 para casa habitación.

La id. de la de Bernuy de Coca, con 300 pesetas, las retribuciones legales y 35 para casa habitación.

La id. de la de Peñasrubias, anejo de Escobar, con 275 pesetas, las retribuciones legales y 20 para casa habitación.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la de Huecas, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, las retribuciones legales y 50 para casa habitación.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de las de Casasbuenas, dotada con el sueldo anual de 366'50 pesetas, y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Cazalegas, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, las retribuciones legales y 50 para casa habitación.

La id. de la de Montesclaros, con el sueldo anual de 375 pesetas, las retribuciones legales y 40 para casa habitación.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán esta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que, con arreglo á lo que previene el art. 63 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Á dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el

pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y los que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario, para general conocimiento.

Madrid 8 de Julio de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de ascenso las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la Elemental de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Lozoya, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la Elemental de Solana del Pino, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, las retribuciones legales y 67'50 para casa habitación.

La plaza de Auxiliar de una de las Elementales de Manzanares, con el sueldo anual de 687'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de la Elemental de La Solana, con el de 350 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de la Elemental de Pozuelo de Calatrava, con 412'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la Elemental

de Alcolea, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, las retribuciones legales y 100 para casa habitación.

La id. de Auxiliar de la Elemental de Puertollano, con el sueldo anual de 850 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de niños

La plaza de Maestro Regente de la Superior práctica, agregada á la Normal de Maestros de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la Elemental de Alcázar del Rey, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, las retribuciones legales y 87'50 para casa habitación.

La id. de la de Alconchel, con el sueldo anual de 625 pesetas, las retribuciones legales y 50 para casa habitación.

La id. de la de Hensrejos, con el de 625 pesetas, las retribuciones legales y 45 para casa habitación.

La id. de la de La Peraleja, con 625 pesetas, las retribuciones legales y 65 para casa habitación.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños

Las plazas de Maestro de las Elementales de Escamilla y Fuentelaencina, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la Elemental de El Recuenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la Elemental de Seseña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, las retribuciones legales y 105 para casa habitación.

La id. de la de Villaminaya, con el sueldo anual de 625 pesetas, las retribuciones legales y 50 para casa habitación.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la Elemental de Talavera, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, las retribuciones legales y 125 para casa habitación.

Las id. de las de Alcolea de Tajo y Manzanares, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, las retribuciones legales y 50 para casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán esta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888 y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta



las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril último, no es legal el pase de las Escuelas Superiores á las Elementales, ni de las Elementales á las Superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas Elementales ó Superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y los que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plaza, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en este distrito de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la Elemental de Garganta, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños

Las plazas de Auxiliar de las Elementales de la Calzada de Calatrava y Santa Cruz de Mudela, dotada cada una con el sueldo anual de 350 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la Elemental de Villanueva de la Fuente, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, las retribuciones legales, 250 para casa habitación y 162'50 por la Escuela dominical.

Las plazas de Auxiliar de las Elementales de Almagro y Pedro Muñoz, dotada cada una con el sueldo anual de 350 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la Elemental de Montalbano, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, las retribuciones legales y 125 para casa habitación.

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Villanueva de la Jara, con el sueldo legal de 412'50 pesetas anuales y 212'50 por aumento voluntario, teniendo las retribuciones legales y sin casa habitación.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la Elemental de Altarejos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la Elemental de Godorniz, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad alguna para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán aspirar todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar, al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el

siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtenerlas. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañarán necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados con sujeción á lo que dispone el artículo 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y los que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Excelentísimo Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento Madrid 8 de Julio de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta 10 Julio 1891.)

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid

Los Sres. Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección segunda del Gobierno militar de esta plaza, de doce á dos de la tarde de cualquier día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Ex Capitán de infantería.—D. Enrique Navas Vega.

Oficial segundo de Administración militar.—D. Angel Orgado Romero.

Sargento licenciado.—Pedro Martínez Jiménez.

Idem.—Agapito García Pérez.

Cabo licenciado.—Teodomiro Pardo Francisco.

Soldado licenciado.—Salvador Tonado Oliver.

Idem.—Enrique Romero Fernández.

Idem.—José Pecharrómán Horcajo.

Idem.—Félix Pedrosa Becerro.

Idem.—Francisco Gutiérrez Ortiz.

Idem.—Manuel Uremoles Andrés.

Idem.—Eusebio Gómez Matías.

Idem.—Fermín Muñoz Alcobendas.

Idem.—Rafael Ferrer Catalán.

Idem.—José Simón Molins.

Idem.—Juan García Zurita.

Idem.—Claudio Alvaro Esteban.

Paisano.—D. Ignacio Martínez.

Idem.—D. Nicolás Ventoso.

Idem.—D. Saturnino Fernández.

Idem.—D. Francisco Anta.

Idem.—D. Manuel Sacá de Madrid.

Idem.—D. Antonio Balaguer Granell.

Señora.—Doña María de la Luz León Gutiérrez.

Idem.—Doña María de las Mercedes Pandares.

Idem.—Doña María San Martín.

Idem.—Doña Dominga María de la Concepción Arenas López.

Idem.—Doña María de la Presentación Madariaga Suárez.

Idem.—Doña Mercedes Rodríguez Rosas.

Idem.—Doña Luisa Rodríguez Ortiz.

Idem.—Doña Andrea Ruiz Quiñones.

Señora.—Doña Catalina Caballero Molina.

Idem.—Doña Asunción Rossique Guerra.

Idem.—Doña María Rodríguez Pérez, D. Salvador, D. Carlos, Doña Carmen Doña María de los Dolores Ramón y Bañitez.

Ramón Baena y Anaclata Vaquerizo, padres del soldado fallecido Antonio Baena Vaquerizo.

Juan González y Francisca Ortiz, padres del soldado fallecido Francisco González Ortiz.

Ex Teniente de infantería.—D. Salvador Reina Oñate.

Madrid 5 de Julio de 1891.—De O. de S. E., el Comandante, Secretario, Federico de Alba.

Comisaría de Guerra de Madrid Intervención de la Factoría de Utensilios

No habiendo obtenido resultado la subasta verificada el día 6 del actual en esta Comisaría para contratar la limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta plaza y sus cantones de Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y El Pardo, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta, que tendrá lugar el día 27 del corriente, á las once de la mañana, en la Comisaría de Guerra, Intervención de la Factoría de Utensilios de esta capital (barrio del Pacifico), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios límites en él fijado, que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia, todos los días no feriados de once de la mañana á cinco de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten, deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con arreglo al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello 11.º, sin enmiendas ni raspaduras, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 4.ª en pliego cerrado y formuladas por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 11 de Julio de 1891.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., núm.... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública, de la limpieza de pozos negros y cloacas de los edificios militares de esta plaza y sus cantones del Campamento de Carabanchel, Leganés, El Pardo y Vicálvaro, durante el plazo de dos años y un mes más, si así conviniera á la Administración militar, se comprometo á verificar dicho servicio en la forma que previene dicho pliego de condiciones, por el precio de.... pesetas....

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere), que acredite haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)  
(Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio han de ser en letra.)